



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 290

“OLIMPIADAS DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y JUEGOS DE ANTAÑO PARA ADULTOS MAYORES DE LA CIUDAD DE EL ALTO”

DR. OSCAR HUANCA SILVA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda jurisdicción de la ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Autónoma Municipal.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que, el Artículo 1 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, prescribe: *“Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país”.*

Que, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, *consagra la autonomía de las Entidades Territoriales, que: “implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones”.*

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, prescribe: *“Que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”.*

Que, el Artículo 302 Parágrafo I. Núm. 39 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, prescribe: *Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 39). “Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para la niñez y adolescencia, mujer, **adulto mayor** y personas con discapacidad”.*

Que, el Art. 35 Parágrafo I de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, prescribe: *“El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud”.*

Que, el Art. 67. Parágrafo I. de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, prescribe: *“Además de los derechos reconocidos en esta Constitución, todas las personas adultas mayores tienen derecho a una vejez digna, con calidad y calidez humana”.*

Que, el Art. 68 Parágrafo I y II de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, prescribe: *I. “El Estado adoptará políticas públicas para la protección, atención, recreación, descanso y ocupación social de las personas adultas mayores, de acuerdo con sus capacidades*

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”

